

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

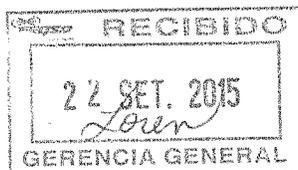
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 36 minutos del día **veintidós de septiembre de dos mil quince**, en **6ª avenida, 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-277-2015** de fecha **diez de septiembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Lorena Colaboron, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificado

(f) Notificado

Doc.: RESOLUCIÓN CNEE-277-2015
Exp.: GTPN-160-13

Osbaldo Jolob
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

442112

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 05 minutos del día **dieciocho de septiembre de dos mil quince**, en **5ª avenida, 15-48 de la zona 14, Edificio Graco, oficina 1101, nivel 11**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-277-2015** de fecha **diez de septiembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDROS LOPEZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: RESOLUCIÓN CNEE-277-2015
Exp.: GTPN-160-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-277-2015

Guatemala, 10 de septiembre de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable, es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis, del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberán determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión, mediante la Resolución CNEE-222-2015, a solicitud de la entidad Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima, modificó el numeral 6 del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-231-2014, ampliando el plazo para la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Santa Anita**" hasta el 31 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el 3 de septiembre de 2015, la entidad Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima, presentó nota a esta Comisión, solicitando que se le otorgue treinta días de prórroga al plazo conferido en la Resolución CNEE-222-2015, para poder concluir con los trámites administrativos pendientes en el Ministerio de Energía y Minas y posteriormente gestionar la habilitación comercial ante el Administrador del Mercado Mayorista. Al respecto, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico correspondiente concluyendo que no existe objeción legal para acceder a lo solicitado, en el sentido de prorrogar el plazo para la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Santa Anita**", considerando los argumentos presentados por la entidad interesada en la solicitud respectiva.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que del análisis del expediente de mérito y con fundamento en el análisis jurídico relacionado en el Considerando anterior, esta Comisión concluye en que por las circunstancias particulares expuestas por la entidad Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima, no hay objeción para ampliar nuevamente el plazo de la Resolución CNEE-231-2014, determinando como fecha límite hasta el quince de octubre del año en curso para la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Santa Anita**".

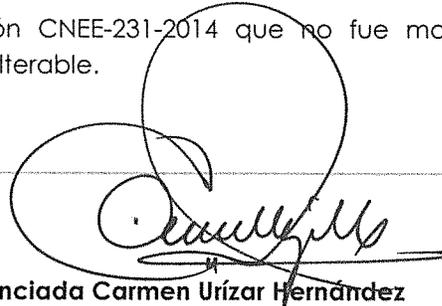
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral 6. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-231-2014, por lo que se amplía el plazo de la misma hasta el **15 de octubre de 2015**.
- II. Se hace saber a la entidad Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima, que de no entrar en operación a más tardar en la fecha indicada en el numeral anterior, deberá realizar una nueva solicitud ante esta Comisión, de acuerdo al contenido de la Resolución CNEE-227-2014.
- III. El contenido de la Resolución CNEE-231-2014 que no fue modificado por la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

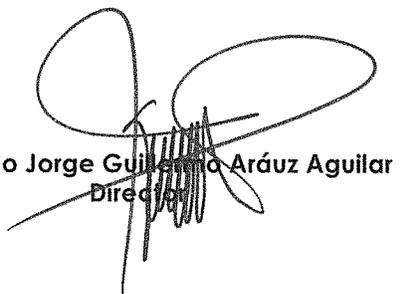
NOTIFÍQUESE.-



Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica